

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, situada en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Agente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Teresa, salieron en la tarde de ayer, con dirección a la ciudad de San Sebastián, con objeto de recibir a S. M. el Rey en su regreso del viaje a París y Londres, sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 10 Junio 1905.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me ausento en esta fecha de la capital, quedando encargado interinamente del mando de la provincia el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial D. Luis Pérez Cistué.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 11 de Junio de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

Carreteras.—Expropiación.

Rectificada por el Alcalde de Epila la relación de propietarios a quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Muel a Lumpiaque, este Gobierno civil ha dispuesto se inserte a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que como disponen el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Epila en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 7 de Junio de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

Relación que se cita.

Valero Gilaverte Roncal, era de pan trillat; Vicente Langarita López, ídem; Pelegrín Alonso Romanos, ídem; Bienvenido Fiterá Moyanos, ídem; José Rodríguez Hernández, huerto; Romualdo Huerta Veia, ídem; Pascual Camerano García, ídem; Miguel Barraqueta Sobrevilla, ídem; Joaquín Delgado Pascual, ídem; Angel Fiterá Ibáñez, ídem; Hilario Egea Pérez, ídem; Dionisia López Aznar, ídem; Joaquín Delgado Pascual, campo regadío; Isabel Salanova Martínez, ídem; Juan Ruiz García, ídem; Pedro Medina Alejandre, ídem; Juan Antonio Gallart, ídem; Condesa de Montenegro, ídem; Mariano Berdejo, ídem; Antonio Barraqueta Sobrevilla, campo regadío; Sabino Farjas Alonso, ídem; Antonio Igual, ídem; Pilar Ochogavía, ídem; Anto-

nio Igual, ídem; Mariano Moya, ídem; Dionisia López Aznar, ídem; Pilar Valero Algora, ídem; Teresa Sobrevilla Ren, ídem; Pilar Ochogavía, ídem; Mariano Sobrevilla López, ídem; Pilar Valero Algora, ídem; Mariano Aladrén, ídem; Ernesto Lennón Hunt, ídem; Joaquín Delgado Pascual, ídem; Ernesto Lennón Hunt, ídem; José Rodríguez Pérez, ídem; José Villa, ídem; José Barberán, ídem; Celestino Maisanova Mareca, ídem; Manuel Fornos, ídem; Condesa de Montenegrón, ídem; Joaquín Delgado, ídem; Sabino Farjas Alonso, Prado; Joaquín Delgado, campo regadío; Hilario Egea Pérez, ídem; Sabino Farjas Alonso, ídem; Viuda de Melchor Lorente, ídem; Hermenegildo Blasco, ídem; Compañía F. C. de Madrid á Zaragoza, paso inferior; Martín Lorente Medrano, campo regadío; Fidel Lorente Domínguez, ídem; Guillermo Bravo Trasobares, ídem; Pilar Ochogavía, ídem; Viuda de Nicolás Azara, ídem; Manuel Embid Lorente, ídem; Angeles Martín Morales, ídem; Tomás Navarro Lorente, ídem; Tomás Navarro Lorente, ídem; Tomás Embid Lorente, ídem; Condesa de Montenegrón, ídem; Viuda de Nicolás Azara, ídem; Brigida Alda Moreno, huerto; Patricio Lorente Arisa, ídem.

Negociado 3.º—Circular.

El vecino de esta villa Ramón Cardiel López, natural de Jarque, partido de Calatayud, en la provincia de Zaragoza, hijo legítimo de los difuntos Manuel y Benita, de cincuenta y un años de edad, casado con Inocencia Gaspar Urea, de oficio vendedor en ambulancia de artículos de primera necesidad en pequeña escala y de las señas siguientes: estatura corta, cuerpo fornido, pelo castaño claro, cejas al pelo, cara lлена, color sano, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, vestía al estilo del país; hace más de dieciséis años que salió de su domicilio, á dedicarse á su oficio en ambulancia, y esta es la fecha en que no ha regresado, ni se tiene noticia alguna de su paradero.—Gotor 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Baldomero Marín.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la Ley de Reemplazo vigente.

Zaragoza 7 de Junio de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAARGOZA

En cumplimiento y á los efectos del art. 29 del Real decreto de 24 de Enero último, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el servicio de bagajería de la provincia, por cinco años, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finará el 23 de los corrientes, á las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 12 de Junio de 1905.—El Presidente,

Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, M. Marco y L. Bascones.

SECCION QUINTA

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

A las once del día 14 del actual, tendrá lugar en esta Casa Cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta por desecho de un caballo propiedad del Estado, siendo de cuenta del comprador el pago del voz pública y reservándose la Junta la facultad de anular la subasta si las proposiciones que se presenten no conviniere á los intereses del Cuerpo.

Zaragoza 9 de Junio de 1905.—El Coronel Subinspector, Félix García Cano.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Movimiento de la población.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan no han enviado á esta Jefatura, antes del día 5 del actual, como está mandado, el Movimiento de la población de mayo último. Les ruego lo verifiquen inmediatamente para evitar molestas reclamaciones.

Zaragoza 9 de Junio de 1905.—El Jefe de Estadística, Alfredo Romeo.

Juzgados que se citan

Acered, Albeta, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alforque, La Almunia, Alpartir, Añento, Asín, El Busto, Campillo, Caspe, Daroca, Epila, Los Fayos, Fuencalderas, Fuentes de Jiloca, Gallur, Illueca, Jaraba, Lagata, Mara, Mianos, Nombrevilla, Novillas, Nuévalos, Oñera, Paniza, Pastriz, Pozuelo, Purroy, Riela, Rodén, Santa Eulalia, Sertica, Terrer, Tiermas, Tobed, Torralvilla, Torrecilla, Torrelapaja, Val de San Martín, Valmadrid, Vierlas y Villanueva de Jiloca.

SECCION SEXTA

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, según la Real orden de 20 de Enero último, se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, á que, en el término de 15 días, presenten en la Secretaría, las relaciones juradas, núm. 1.º una por cada una de las fincas urbanas que posean, las que serán facilitadas por la misma Secretaría, con las advertencias señaladas en la Instrucción.

Pintano 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Inocencio Soterias.

El apéndice al amillaramiento de este distrito formado para el año 1906, estará expuesto al público, en la Secretaría municipal, á los efectos reglamentarios, durante los días del 10 al 25 del actual.

Leciñena 9 de Junio de 1905.—El Alcalde, Florencio Arruego.

D. Sixto Mesones Jarauta, Alcalde constitucional de la villa de Pina de Ebro;

A los Alcaldes de los pueblos de este partido judicial hago saber: Que en el presupuesto y repartimiento de atenciones carcelarias de dicho partido, precedida la superior aprobación, han correspondido para el presente año natural de 1905 las cuotas que á continuación se expresan, á saber:

PUEBLOS	Cuota anual	Cuota trimestral
	Pesetas.	Pesetas.
Pina de Ebro.....	651'31	162'82
Alborge.....	76'71	19'18
Alforque.....	43'31	10'82
Bujaraloz.....	278'28	69'57
Farlete.....	97'43	24'36
Fuentes de Ebro.....	367'16	91'79
Gelsa.....	378'71	94'68
La Almolda.....	261'50	65'37
La Zaida.....	57'28	14'32
Mediana.....	276'23	69'06
Monegrillo.....	154'03	38'51
Nuez.....	64'76	16'19
Osera.....	76'31	19'08
Quinto.....	405'23	101'31
Rodén.....	34'96	8'74
Velilla de Ebro.....	148'80	37'20
Villafranca de Ebro.....	131'24	32'81

Y para que conste y sirva de notificación en forma, y con objeto de que los indicados pueblos ingresen en esta Depositaria las cantidades correspondientes al primer trimestre vencido y las del segundo próximo á finar durante el plazo de quince días, á contar desde hoy para el primero y hasta el cinco del próximo Julio para el segundo trimestre, expido el presente en Pina de Ebro á nueve de Junio de mil novecientos cinco.—Sexto Mesones Jarauta.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa tiene acordado la confección del Registro fiscal de edificios y solares enclavados en este término municipal, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 27 de Marzo de 1900, Instrucción provisión de 14 de Agosto del mismo año y Real orden de 20 de Enero último, y se hace saber á los propietarios vecinos y á los residentes en otras localidades la obligación ineludible que tienen de presentar por sí ó por medio de sus administradores ó apoderados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, una relación jurada por cada edificio ó solar que posean, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo advertirles que las omisiones ú ocultaciones que se cometan en dichas relaciones, serán castigadas en la forma que determinan las citadas disposiciones.

De igual forma se hace presente que el apéndice al amillaramiento para el año 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, durante el plazo de quince días, en que se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Torrellas 7 de Junio de 1905.—El Alcalde, Calixto Torres.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se invita á los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros para que hasta el día 30 del actual presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean en este término municipal, para lo cual en dicha Secretaría se les facilitarán los impresos necesarios.

Belmonte 7 de Junio de 1905.—El Alcalde, Cipriano Franco.

Durante quince días permanecerá expuesto al público, en esta Secretaría, el apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el año 1906.

Belmonte 7 de Junio de 1905.—El Alcalde, Cipriano Franco.

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros para que por todo el presente mes presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean, á cuyo efecto podrán proveerse de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo llenarlas y devolverlas antes de finar el actual mes á dicha oficina; pasado el cual les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tabuenca 6 de Junio de 1905.—El Alcalde, Emeiterio Sancho.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para que sirva de base en el reparto de la contribución de 1906.

Malón 6 de Junio de 1905.—El Alcalde, P. O., José Araiz.

El apéndice al amillaramiento del término municipal de esta villa, formado para el próximo año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á contar desde el de la fecha, á los efectos reglamentarios.

Murillo de Gállego 6 de Junio de 1905.—El Alcalde ejerciente, Camilo Gállego.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término; se requiere á los vecinos y terratenientes para que por sí ó por medio de sus representantes ó apoderados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Junio próximo, las relaciones juradas á que se refiere el art. 5.º de la Instrucción, que les serán facilitadas en esta Alcaldía; debiendo hacerles presente que el que no lo hiciere incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 11 de la misma.

Munébrega 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Francisco Villalba.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1906, se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Alhama 7 de Junio de 1905.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tiene acordado la formación del Registro fis-

cal de edificios y solares que en este término municipal existen, á cuyo fin se requiere á los vecinos y hacendados forasteros para que por sí ó por medio de sus representantes presenten en esta Alcaldía, en el término de 30 días, las relaciones juradas de los edificios que en dicho término posean; para lo cual se les facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento los impresos necesarios, parándoles el perjuicio á que haya lugar en caso contrario.

Lechón 4 de Junio de 1905.—Por A. del A. y J. pericial, Higinio Andrés, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa seguida en este Juzgado contra Miguela Martíu Sanz y otra, sobre hurto y estafa, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes, sitas en la villa de Samper de Calanda:

1.^a Un campo regadío, en la Plana, de cabida siete áreas y veintidós centiáreas; linda al Norte con José Biel, al Este y Sur con riego de vecinos y al Oeste con Teresa Sanz; tasado en setenta pesetas.

2.^a Otro campo regadío, en Pompeya, de cabida treinta áreas y noventa y una centiáreas; linda al Norte con José Almolda, al Sur con Roque de Gracia, al Este con camino y al Oeste con Roque Sanz; tasado en ciento cincuenta y cinco pesetas.

3.^a Otro campo, secano, en la partida del Saso, de cabida noventa áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Norte con Pilar Muñoz, al Sur con Nicolás Monteagud, al Este con Agustín Espés y al Oeste con otro de Miguel Marco; tasado en cuarenta y seis pesetas; y

4.^a Otro campo, secano, en Val la Sardarosa, de cabida dos hectáreas, ochenta áreas y dieciséis centiáreas; linda al Norte y Este con monte común, al Sur con camino y al Oeste con Manuel Abadía; tasado en setenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Híjar, el día doce de Julio próximo viniente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento ya mencionado, por ser segunda subasta.

Tercera. Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor

postor en la subasta simultánea que se anuncia; y Cuarta. Que será de cuenta del rematante el proporcionarse la titulación de las fincas indicadas, cuando le sean adjudicadas.

Dado en Zaragoza á seis de Junio de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Santos Gracia Sanz, hijo de Juan y de María, de quince años cumplidos, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; requerirle de pago de la multa impuesta por sentencia de diecinueve de Abril último de ciento cincuenta pesetas; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza tres de Junio de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue por fraudes al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por ignorarse sus actuales paradero y domicilio, á María Martínez Marcén, y María Gorza, que habitaba en el Barrio del Castillo; Patricio de Gracia, habitante en la calle de las Armas; Ana Bosque, domiciliada antes Añón, cinco; Josefa Liarte, Cadena, treinta; Juana Sanz, calle de la Victoria; Pablo Burgos, con domicilio antes calle de la Cadena, veintitrés, y Juan ó Juana Gracia, á todos los cuales fueron decomisados géneros por el Resguardo de consumos en los meses de Enero á Mayo del año último, para que comparezcan dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente, ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, para recibirles declaración.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, autorizo la presente en Zaragoza á cinco de Junio de mil novecientos cinco.—El Actuario, Manuel Palomares.